



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidas por el Agua...!



Chivay, 29 de noviembre de 2021.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0135-2021-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual de la fecha; Informe N° 326-2021-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 226-2021-SGPS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe Legal N° 541-2021-GAU-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Informe N° 326-2021-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico, remite lo solicitado respecto a los apoyos solicitados, tanto los apoyos que contaron con disponibilidad presupuestal y los que no contaron con disponibilidad presupuestal para su atención, siendo un total de 12 pedidos que ingresaron por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, mediante Informe N° 226-2021-SGPS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite informe respecto a la cantidad aproximada de personas que se encuentran focalizadas en la condición de pobreza y pobreza extrema (haciendo un total de 1151 personas focalizadas P- PE en tal condición), para los fines correspondientes;

Que, respecto lo señalado y teniendo en cuenta el Informe N° 326-2021-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de desarrollo económico respecto a pedidos presentados por mesa de partes de la MPC (como referencia), y teniendo en cuenta el Informe N° 226-2021-SGPS-MPC-CHIVAY de la sub gerencia de programas sociales respecto a la cantidad aproximada de personas que se encuentran focalizadas en la condición de pobreza y pobreza extrema; Asimismo a fin de dar atención y tramitar administrativamente los expedientes oportunamente, esta gerencia sugiere que mediante acuerdo de concejo municipal se faculte al alcalde aprobar mediante resolución correspondiente los apoyos solicitados;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Informe Legal N° 541-2021-GAU-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema, concluye que teniendo en cuenta el Informe N° 326-2021-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Económico respecto a pedidos presentados por mesa de partes de la MPC (como referencia), y teniendo en cuenta el Informe N° 226-2021-SGPS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales respecto a la cantidad aproximada de personas que se encuentran focalizadas en la condición de pobreza y pobreza extrema; Asimismo a fin de dar atención y tramitar administrativamente los expedientes oportunamente, en concordancia con el artículo 41° y 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 esta gerencia sugiere se evalúe mediante debate en sesión de concejo municipal otorgar facultades al alcalde a fin de aprobar oportunamente los apoyos sociales correspondientes, asimismo señala que los expedientes de apoyo presentados previa evaluación del área correspondiente, deberán contar con informe de la gerencia de planeamiento y presupuesto (disponibilidad presupuestal), e informe legal y posteriormente se deberá poner de conocimiento en sesión de concejo municipal respecto a los pedidos solicitados aprobados;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2021, se acordó por MAYORÍA de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el otorgamiento de facultades al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a fin de que pueda atender los apoyos solicitados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía; Gerencia de Desarrollo Económico; Sub Gerencia de Programas Sociales; y a la Secretaría de Regidores para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

